

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante informa que recibió de la parte demandada, la suma de \$20.000.000 por concepto de pago de intereses corrientes sobre lo adeudado. En consecuencia, solicita la terminación del proceso por normalización de las obligaciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 15 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1594

RAD. 76001310301120220022300

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1. Decretar la terminación de la presente ejecución por normalización de las obligaciones ejecutadas en cuanto a los intereses corrientes sobre los cuales la parte demandada efectuó un pago de \$20.000.000.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese.

3. Liquidar el arancel judicial establecido en la Ley 1394 de 2010 sobre la base gravable de \$20.000.000, valor recaudado por el demandante con ocasión del pago efectuado por el deudor de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° literal c), literal a) del artículo 6, inciso primero del artículo 7° y artículo 8° ibídem, que consagra que la tarifa será del 2% de la base gravable.

4. Establecer el arancel judicial determinado por la Ley 1394 de 2010 para el presente proceso en la suma de **\$400.000**. Para el pago de dicho arancel, el demandante deberá diligenciar ante el Juzgado el formato DJ-07 conforme a lo dispuesto en los Acuerdos 8095 y 7653 de 2011 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

5. Ejecutoriada esta providencia, remítase copia auténtica de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para los fines pertinentes.

6. Ordenar a costa del demandante el desglose de los títulos objeto de ejecución, con la constancia expresa de

haberse normalizado las obligaciones en cuento a los intereses corrientes correspondientes a 3 meses a partir de su causación según lo indicado en la demanda.

7. Sin lugar a condena en costas.

8. Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 16 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

E2

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb529a47eccf334361b1b350cdb0581fd21c1ca7acdf8a5f33fa6d5e012f7a3**

Documento generado en 15/11/2023 09:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>